

General de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto-ley 10/1965, de 23 de septiembre.

Cuarto.—La presente Orden surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1967.

Lo que expreso a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II.
Madrid, 28 de abril de 1967.

CARRERO

Excmos. e Ilmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de abril de 1967 sobre la forma en que han de efectuarse las reclamaciones de las asistencias y haberes de sustitución del personal de la Administración de Justicia.

Ilustrísimo señor:

El nuevo régimen económico del personal de la Administración de Justicia en las disposiciones que lo regulan han introducido alguna variación, sobre todo en su nomenclatura, de las asistencias y haberes de sustitución, y a fin de que pueden reclamarse adecuadamente unas y otras.

Este Ministerio, de conformidad con el de Hacienda, ha tenido a bien disponer:

Asistencias

Bajo tal denominación se regulan en el número 3 del artículo 15 de la Ley 101/1966, de 28 de diciembre, los antiguos haberes de sustitución, sin que se introduzca ninguna modificación en cuanto a la forma o régimen de su percepción, por lo que quedan vigentes las actuales disposiciones que regulan esta materia en lo que no se opongan al precepto citado.

En cuanto a la cuantía, se establece en el indicado artículo 15: «La actuación accidental en un cargo retribuido de la Administración de Justicia, conforme a las disposiciones orgánicas, por quienes no pertenezcan a Cuerpo de la misma o no estén en activo en ellos, será remunerada mediante asistencias devengadas por días, en cuantía del 75 por 100 del sueldo inicial que correspondiera al funcionario que debería desempeñarlo».

Por ello, se dividirá tal sueldo inicial por treinta días y se reducirá al 75 por 100, devengándose una sola asistencia en cada día de actuación, que se acreditarán en nómina aplicada al capítulo 100, artículo 120, número 103.125, justificándose con copia de la orden de nombramiento y certificación acreditativa

de los días en que se devengan las asistencias en la primera reclamación, y sólo la certificación en las siguientes. La nómina se remitirá acompañada de O. P. al Ministerio de Justicia.

Haberes de sustitución

El artículo octavo del Decreto 74/1967, de 19 de enero, establece que como haberes de sustitución se devengarán:

- a) Cinco puntos por la sustitución de Jueces en los Juzgados servidos por Magistrados.
- b) Tres puntos por la sustitución de Jueces en los demás Juzgados de Primera Instancia o Instrucción.
- c) Dos puntos por la sustitución de Jueces municipales de Madrid y Barcelona, Médicos forenses y Secretarios de Tribunales y Juzgados servidos por Magistrados.
- d) Uno y medio puntos por la sustitución de los restantes Jueces municipales y comarcales, Secretarios y Médicos forenses de Juzgados de Primera Instancia no servidos por Magistrados, y Secretarios municipales de Madrid y Barcelona y Fiscales titulares de una Agrupación de Fiscalías de la Justicia Municipal.
- e) Un punto por la sustitución de Secretarios de los Juzgados Municipales y Comarcales.

El valor del punto será aquel que se determine anualmente por el Ministerio de Justicia para todos los complementos en los que rija este sistema, y se dividirá por treinta a fin de hallar el importe del haber que corresponda por cada uno de los días de la sustitución realizada.

En los casos de vacantes, tales sustituciones se harán efectivas con cargo a los créditos que para pago de sueldos de la Carrera Judicial, Ministerio Fiscal, Secretarios de la Administración de Justicia, Oficiales de la Administración de Justicia, Agentes judiciales y Jueces municipales y comarcales figuran en el capítulo 100, artículo 110, del vigente presupuesto de gastos de la sección 13. En todos los demás casos se aplicarán a crédito consignado en el capítulo 100, artículo 120, número 103.125. Todas las nóminas, incluso las del personal de Justicia Municipal, se remitirán directamente a la Sección de Contabilidad de este Ministerio, acompañada de O. P. a nombre del Habilidadado formulante, y la justificación de la misma se realizará en la forma establecida en la Orden de este Ministerio de 11 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril), la cual queda subsistente en todo lo que no se oponga al indicado artículo octavo del Decreto 74/1967 y disposiciones concordantes.

Ha de advertirse que las sustituciones de los Fiscales municipales y comarcales tan sólo darán lugar al devengo de haberes de sustitución cuando, además de la Agrupación de que sean titulares, desempeñen otra u otras Agrupaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTINUACION a la ORDEN de 1 de marzo de 1967 por la que se aprueban los estados de modificaciones de créditos para el ejercicio económico de 1967.

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
MINISTERIO DE JUSTICIA			
612.111	Este concepto se sustituye por el siguiente: Administración de Justicia Oficiales de la Administración de Justicia Coeficiente 3,3. Sueldo de 26 funcionarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos a 110.980 pesetas, trienios y pagas extraordinarias		3.975.467

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
613.111	Sueldo de 6 funcionarios procedentes de la antigua Zona Internacional de Tánger, a 110.980 pesetas trienios y pagas extraordinarias 1.070.057		
	Auxiliares de la Administración de Justicia		
	Coefficiente 1,7.		
	Sueldo de 6 Agentes Judiciales, procedentes de la Zona Norte de Marruecos a 52.020 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 472.750		
		5.518.883	
		4.944.743	
613.112	Personal de las suprimidas Juntas de Patronato de Madrid y Barcelona		
	Se suprime este concepto y su dotación.		13.340
613.113	Personal procedente del Norte de Africa integrado en este Ministerio por Decreto de 22 de marzo de 1957		
	Se suprime este concepto y su dotación.		1.240.960
613.114	Para pago de trienios, quinquenios y diferencias de sueldo, etc.		
	Se suprime este concepto y su dotación.		30.000
	(Las modificaciones de los cuatro conceptos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en la Ley 101/66, de 28 de diciembre.)		
MINISTERIO DEL EJERCITO			
614.111	Cuerpo de Inválidos		
	La redacción de este concepto se sustituye por la siguiente:		
	Primera Sección.		
	5 Generales de Brigada, a 168.300 pesetas 841.500		
	89 Coroneles, a 153.000 pesetas 13.464.000		
	67 Tenientes Coroneles, a 142.800 pesetas 9.567.600		
	108 Comandantes, a 132.600 pesetas 14.320.800		
	2 Capitanes, a 127.500 pesetas 255.000		
	1 Alférez 102.000		
	Segunda Sección.		
	1 Comandante 132.600		
	2 Capitanes, a 127.500 pesetas 255.000		
	3 Tenientes, a 122.400 pesetas 367.200		
	2 Alféreces, a 102.000 pesetas 204.000		
	1 Auxiliar de Aeronáutica 102.000		
	1 Maquinista de la Armada 102.000		
	1 Maestro Armero 122.400		
	194 Subalternos, a 96.300 pesetas 18.798.600		
	2 Suboficiales, a 86.700 pesetas 173.400		
	5 Sargentos, a 66.300 pesetas 331.500		
	1 Cabo (80 por 100 sueldo de Sargento) 53.040		
	20 Cabos (45 por 100 del sueldo de Sargentos), a 29.835 pesetas 596.700		
	11 Soldados (80 por 100 del sueldo de Sargentos), a 53.040 pesetas 583.440		
	75 Soldados (40 por 100 del sueldo de Sargentos), a 25.520 pesetas 1.989.000		
		62.361.780	
	Trienios 49.159.920		
	Pagas extraordinarias 7.424.780		
	Cruces Laureadas de San Fernando, Medallas Militares y pagas extraordinarias de las mismas 626.573		
		119.483.055	
		39.168.546	
614.112	Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria		
	La redacción de este concepto se sustituye por la siguiente:		
	2 Generales de División, a 178.500 pesetas 357.000		
	5 Generales de Brigada, a 168.300 pesetas 841.500		

Numeración económica funcional	Destinación de los gastos	Aumentos	Bajas
614.112	73 Coronales a 153.000 pesetas	11.169.000	
	234 Tenientes Coronales, a 142.800 pesetas	36.271.200	
	594 Comandantes, a 132.600 pesetas	78.784.400	
	318 Capitanes, a 127.500 pesetas	40.545.000	
	681 Tenientes, a 122.400 pesetas	77.234.400	
	25 Alféreces, a 102.000 pesetas	2.550.000	
	100 Subtenientes, a 96.900 pesetas	9.690.000	
	274 Brigadas, a 86.700 pesetas	23.755.800	
	13 Sargentos Primeros, a 71.400 pesetas	929.200	
	126 Sargentos, a 66.300 pesetas	8.353.800	
	35 C. A. S. E. de tercera, a 86.700 pesetas	3.034.300	
	35 Cabos Primeros, con sueldo de Sargento, a 66.300 pesetas	2.320.500	
	881 Cabos, con sueldo de Sargentos, a 66.300 pesetas	58.410.300	
	2 Cabos (80 por 100 del sueldo de Sargento), a 53.040 pesetas	106.080	
	9 Cabos (70 por 100 del sueldo de Sargento), a 46.410 pesetas	2.274.050	
3.935	Soldados (90 por 100 de sueldo de Sargento), a 59.570 pesetas	236.040.130	
	316 Soldados (70 por 100 del sueldo de Sargento), a 46.410 pesetas	14.565.580	
	935 Soldados (60 por 100 del sueldo de Sargento), a 39.780 pesetas	37.194.300	
	8 Cabos Primeros de la Guardia Civil y Policía Armada (sueldo propio), a 58.650 pesetas	469.200	
	415 Guardias Civiles y Policías Armados (sueldo propio), a 51.000 pesetas	21.165.000	
	35 Cabos de la Guardia Civil y Policía Armada, a 66.300 pesetas	2.320.500	
	8 Guardias Civiles (70 por 100 del sueldo de Sargento), a 46.410 pesetas	371.280	
	15 Paisanos, con sueldo de Alférez, a 102.000 pesetas	1.530.000	
	3 Paisanos, con sueldo de Brigada, a 86.700 pesetas	260.100	
	2 Paisanos, con sueldo de Sargento, a 66.300 pesetas	132.600	
	9 Paisanos (90 por 100 del sueldo de Sargento), a 59.570 pesetas	537.030	
	8 Paisanos (60 por 100 del sueldo de Sargento), a 39.780 pesetas	318.240	
	1 Conserje	86.700	
	8 Damas (90 por 100 del sueldo de Sargento), a 59.570 pesetas	477.360	
	2 Damas (60 por 100 del sueldo de Sargento), a 39.780 pesetas	79.560	
	Personal vario	114.030	
		671.367.360	
	Trinidos	345.771.440	
	Pagos extraordinarios	67.875.918	
	Cruces Laureadas de San Fernando, Medallas Militares y pagos extraordinarios de las mismas	1.494.045	
		1.087.598.763	725.946.873

614.113

Personal de los Cuerpos a extinguir

La redacción de este concepto se sustituye por la siguiente:

A) Escala complementaria.

4 Coronales, a 153.000 pesetas	612.000
33 Tenientes Coronales, a 142.800 pesetas	4.712.400
681 Comandantes, a 132.600 pesetas	86.322.600
18 Capitanes, a 127.500 pesetas	2.295.000
3 Tenientes, a 122.400 pesetas	367.200

B) Oficinas Militares.

1 Coronel	153.000
--------------------	---------

C) Cuerpos Especialistas.

11 Tenientes, a 122.400 pesetas	1.346.400
42 Alféreces, a 102.000 pesetas	4.284.000
4 Brigadas, a 86.700 pesetas	346.800
13 Sargentos, a 66.300 pesetas	861.900

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
614.113	D) Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.		
	790 De las Secciones Segunda, Tercera y Cuarta (cálculo)	77.683.200	
		<u>178.984.500</u>	
	Trienios	144.254.520	
	Pagas extraordinarias	31.549.268	
	Cruces Laureadas de San Fernando, Medallas Militares y pagas extraordinarias de las mismas	61.830	
		<u>344.850.168</u>	221.326.808
614.114	Personal a amortizar		
	La redacción de este concepto se sustituye por la siguiente:		
	Subc. 1.		
	9 Tenientes Generales, a 188.700 pesetas	1.688.300	
	36 Generales de Brigada, a 163.300 pesetas	6.058.800	
	133 Coroneles, a 153.000 pesetas	20.349.000	
	29 Tenientes Coroneles, a 142.800 pesetas	4.141.200	
	731 Comandantes, a 132.600 pesetas	96.930.600	
	312 Capitanes, a 127.500 pesetas	39.690.000	
	504 Capitanes E. A., a 127.500 pesetas	64.260.000	
	1.723 Tenientes, a 123.400 pesetas	210.895.200	
		<u>431.363.100</u>	
	Trienios	250.577.280	
	Pagas extraordinarias	45.462.692	
		<u>727.403.072</u>	
	Subc. 2.—Ley de 15 de julio de 1952. (Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.)		
	171 Capitanes, a 95.625 pesetas	16.351.875	
	459 Tenientes, a 91.800 pesetas	42.136.200	
	25 Subtenientes, a 72.675 pesetas	1.816.875	
	897 Brigadas, a 65.025 pesetas	58.337.425	
	37 Sargentos primeros, a 53.650 pesetas	1.981.350	
	1.681 Sargentos, a 49.725 pesetas	83.637.725	
		<u>204.201.450</u>	
	Trienios	210.898.900	
	Pagas extraordinarias	27.673.358	
		<u>442.773.708</u>	
	Subc. 3.—Ley de 17 de julio de 1953. (Silenciación reserva.)		
	72 Tenientes Coroneles, a 107.100	7.711.200	
	335 Comandantes, a 99.450 pesetas	33.315.750	
	2.127 Capitanes, a 95.625 pesetas	203.394.375	
	16 Tenientes, a 91.800 pesetas	1.468.800	
		<u>245.890.125</u>	
	Trienios	148.403.880	
	Pagas extraordinarias	26.286.287	
		<u>420.580.272</u>	
	Subc. 4.		
	Cruces Laureadas de San Fernando y Medallas Militares, y pagas extraordinarias de las mismas	359.380	
		<u>1.591.116.430</u>	1.008.284.810

(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 113/1966, de 23 de diciembre.)

Número con económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
MINISTERIO DE MARINA			
616.111	Personal excedente de las plantillas		
	Se sustituye su reducción por la siguiente:		
	Cuerpos Patentados		
	Escala Complementaria del Cuerpo General		
	5 Capitanes de Navío, a 153.000 pesetas	765.000	
	Reserva Naval Activa (Servicio de Puente).		
	5 Capitanes de Corbeta, a 132.000 pesetas	660.000	
	Reserva Naval Activa (Servicio Radiotelegráfico).		
	1 Capitán de Corbeta	132.600	
	Ingenieros de Armas Navales		
	1 Coronel	153.000	
	Escala de Tierra del Cuerpo de Máquinas.		
	16 Comandantes, a 132.600 pesetas	2.121.600	
	Reserva Naval Activa del Cuerpo de Máquinas.		
	5 Comandantes, a 132.600 pesetas	663.000	
	Jurídicos		
	4 Coronetes, a 153.000 pesetas	612.000	
	1 Teniente Coronel	142.800	
	1 Comandante	132.600	
	Intervención		
	1 Coronel	153.000	
	Infantería de Marina		
	4 Coronetes, a 153.000 pesetas	612.000	
	4 Tenientes Coronel, a 142.800 pesetas	571.200	
	113 Comandantes, a 132.600 pesetas	14.983.800	
	Escala Complementaria de Infantería de Marina		
	3 Comandantes, a 132.600 pesetas	397.800	
	Cuerpo de Suboficiales		
	Infantería de Marina		
	41 Mayores, a 102.000 pesetas	4.182.000	
	12 Brigadas, a 86.700 pesetas	1.040.400	
	Bandas de Música		
	1 Brigada	86.700	
	4 Músicos de primera, a 86.700 pesetas	346.800	
	15 Músicos de segunda, a 66.300 pesetas	994.500	
	Pagos extraordinarios	1.916.920	
		30.070.720	
			23.131.890
616.112	Personal militar, a extinguir		
	Se sustituye su reducción por la siguiente:		
	Escala Complementaria del Cuerpo General		
	22 Capitanes de Navío, a 153.000 pesetas	3.366.000	
	18 Capitanes de Fragata, a 142.800 pesetas	2.570.400	
	1 Capitán de Corbeta, a 132.600 pesetas	132.600	
	Escala Complementaria del Cuerpo General de Servicios Marítimos		
	10 Capitanes de Corbeta, a 132.600 pesetas	1.326.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
615.112	Escala Complementaria del Cuerpo de Infantería de Marina		
	3 Coroneles, a 163.000 pesetas	459.000	
	2 Tenientes Coroneles, a 142.800 pesetas	285.600	
	12 Comandantes, a 132.600 pesetas	1.591.200	
	12 Capitanes, a 127.500 pesetas	1.530.000	
	2 Tenientes, a 122.400 pesetas	244.800	
	Escala Complementaria del Cuerpo de Sanidad (Sección de Medicina)		
	1 Teniente Coronel	142.800	
	Escala Complementaria del Cuerpo Jurídico		
	1 Coronel	153.000	
	Pagas extraordinarias	767.720	
		12.283.520	6.752.550
615.113	Personal con título de Ingeniero Naval u Electricista de la Armada		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Cuerpo General		
	Ingenieros Navales		
	1 Capitán de Fragata	142.800	
	4 Capitanes de Corbeta, a 132.600 pesetas	530.400	
	12 Tenientes de Navio, a 127.500 pesetas	1.530.000	
	Ingenieros Electricistas		
	3 Capitanes de Navio, a 153.000 pesetas	459.000	
	7 Capitanes de Corbeta, a 132.600 pesetas	928.200	
	Cuerpo de Máquinas		
	Ingenieros Navales		
	3 Comandantes, a 132.300 pesetas	396.900	
	3 Capitanes, a 127.500 pesetas	382.500	
	Pagas extraordinarias	201.380	
		4.662.080	3.524.310
	Nota.—Los demás emolumentos que puedan corresponder a este personal se satisfarán con cargo a los créditos correspondientes de la Sección 15.		
615.114	Personal de Infantería de Marina en la reserva		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	12 Comandantes, a 99.450 pesetas	1.193.400	
	19 Capitanes, a 95.625 pesetas	1.816.875	
	3 Tenientes, a 91.800 pesetas	275.400	
	Tenientes	2.871.300	
	Pagas extraordinarias	410.465	
		6.567.440	4.137.320
	(Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 113/1963, de 28 de diciembre, sobre Retribuciones de Personal Militar.)		
615.116 (Nuevo)	Escala de Auxiliares de Intervención		
	2 Oficiales segundos, a 16.150 pesetas	32.300	
	Para los aumentos de sueldos que les correspondan, con arreglo a las disposiciones vigentes, les es aplicable la nota figurada al final del concepto 615.113.		
	Escala de Auxiliares de Oficinas de la Marina Mercante		
	61 Auxiliares, a 17.400 pesetas	713.400	
	Orden ministerial, de 10 de septiembre de 1966 («Diario Oficial» número 297), de aplicación de la Ley de 12 de mayo de 1956 («Diario Oficial» número 108).		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
615.116	Escala de Subalternos de la Marina Mercante		
	1 Portero Mayor 16.860 7 Porteros de primera, a 14.280 pesetas 99.960 14 Porteros de segunda, a 13.320 pesetas 186.480 25 Porteros de tercera, a 12.240 pesetas 306.000		
	Orden ministerial de 7 de mayo de 1955 («Diario Oficial» número 163), de aplicación de las Leyes de 3 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 310) y 19 de febrero de 1942 («Boletín Oficial del Estado» número 66).		
	Personal vario		
	5 Prácticos de costa, a 16.150 pesetas 80.750 1 Herrador de Infantería de Marina 19.000 1 Maestro de Primera Enseñanza del Cuartel de Instrucción de Cádiz 21.480 16 Profesores civiles del Colegio de Huérfanos de la Armada, a 18.600 pesetas 297.600		
		<u>1.773.830</u>	
	Pagas extraordinarias 295.640		2.069.470
	(Por acoplamiento de concepto.)		
	MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
616.111	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales		
	El concepto y sus dotaciones quedan modificadas como sigue:		
	Anexo IV.		
	Coeficiente 4.		
	1 Médico para el servicio de guardia del Hospital de la Princesa a 122.400 pesetas 122.400 Pagas extraordinarias 8.160		
		<u>130.560</u>	112.220
616.112	Dirección General de la Guardia Civil		
	Este concepto se sustituye por el siguiente:		
	1. Personal en activo.		
	Para satisfacer a los Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales que desempeñen destino no incluido en plantilla orgánica, así como también a los que no tengan destino alguno y se encuentren disponibles voluntarios, supernumerarios o en situación de destino de Arma o Cuerpo los siguientes devengos:		
	Sueldos y trienios 96.887.992 Pagas extraordinarias 6.459.192		
		<u>103.347.084</u>	
	2. Personal Militar en Servicios Civiles.		
	Para satisfacer al personal de dicha Agrupación los siguientes devengos:		
	Sueldos y trienios 17.183.808 Pagas extraordinarias 1.145.587		
		<u>18.329.395</u>	
		<u>121.676.479</u>	76.402.768
616.113	Jefatura Principal de Telecomunicación		
	Personal de estaciones costeras, a extinguir		
	El concepto y sus dotaciones quedan modificadas en la forma siguiente:		

Numeraación económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
616.113	Personal no escalafonado.		
	Anexo IV.		
	Coficiente 1,9.		
	1 Operador Radiotelegrafista a 58.140 pesetas	58.140	
	1 Operador a 58.140 pesetas	58.140	
	Coficiente 1,7.		
	1 Auxiliar administrativo a 52.020 pesetas	52.020	
	Coficiente 1,5.		
	1 Mecánico a 45.900 pesetas	45.900	
		214.200	
	Pagas extraordinarias	14.280	
		<u>328.480</u>	123.900
616.114	Personal procedente de la Zona Norte de Marruecos		
	El concepto y sus dotaciones se sustituyen por las siguientes:		
	28. Cuerpo de Conductores		
	Coficiente 1,5.		
	Sueldo a 211 funcionarios, a 45.900 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	12.760.000	
	Coficiente 1,9.		
	Sueldo de 88 funcionarios, a 58.140 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	8.517.262	
	31. Cuerpo de Veterinarios		
	Coficiente 4.		
	Sueldo de 29 funcionarios, a 122.400 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	6.265.350	
	33. Personal de Vigilancia de Telecomunicación		
	Coficiente 1,3.		
	Sueldo de 16 funcionarios, a 39.780 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	910.875	
	34. Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios		
	Coficiente 4.		
	Sueldo de 99 funcionarios, a 122.400 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	19.085.260	
		<u>47.533.747</u>	
	Personal no escalafonado		
	Anexo IV.		
	Coficiente 4.		
	1 Médico Cirujano de Tórax a 122.400 pesetas	122.400	
	1 Médico Otolmólogo a 122.400 pesetas ...	122.400	
	1 Médico Odontólogo a 122.400 pesetas ...	122.400	
	3 Médicos del servicio de guardia, a 122.400 pesetas	367.200	
	6 Farmacéuticos, a 122.400 pesetas	734.400	
	2 Químicos de los Servicios Sanitarios, a 122.400 pesetas	244.800	

Numeracon económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
616.114	1 Médico Otorrinolaringólogo a 122.400 pesetas	122.400	
	1 Médico Oculmólogo a 122.400 pesetas ...	122.400	
	1 Médico Otorólogo a 122.400 pesetas ...	122.400	
	1 Médico del servicio de guardia a 122.400 pesetas	122.400	
	1 Farmacéutico a 122.400 pesetas	122.400	
	Coficiente 1,9.		
	3 Practicantes del servicio de guardia, a 58.140 pesetas	174.420	
	10 Comadronas de los Servicios Sanitarios a 58.140 pesetas	581.400	
	39 Enfermeras Diplomadas de los Servicios Sanitarios, a 58.140 pesetas	2.267.460	
	Coficiente 1,7.		
	10 Auxiliares de Farmacia, a 52.020 pesetas	520.200	
	1 Ayudante de Laboratorio a 52.020 pesetas	52.020	
	3 Auxiliares tamenicos de Laboratorio, a 52.020 pesetas	156.060	
	Coficiente 1,5.		
	5 Cocineros, a 45.900 pesetas	229.500	
	12 Madronas de la Dirección General de la Guardia Civil, a 45.900 pesetas	550.800	
	Coficiente 1,4.		
	1 Mecánico desinfecton, a 42.840 pesetas ...	42.840	
	1 Mecánico procedente del Patronato Antituberculoso de Marruecos, a 42.840	42.840	
	Coficiente 1,3.		
	4 Enfermeras, a 39.760 pesetas	159.120	
			7.050.240
	Dirección General de Seguridad		
	Coficiente 3,6.		
	2 Inspectores, a 110.160 pesetas	330.480	
	1 Agente de primera, a 110.160 pesetas ...	110.160	
	Coficiente 1,9.		
	2 Agentes auxiliares de Policía, a 58.140 pesetas	116.280	
			656.920
	Dirección General de Correos y Telecomunicación		
	Coficiente 5.		
	1 Ingeniero de Telecomunicación, a 163.000 pesetas	163.000	
	Coficiente 1,7.		
	1 Expendedor de sellos, a 52.020 pesetas ...	52.020	
			205.020
	Parque Móvil Ministerios Civiles		
	Coficiente 1,9.		
	2 Jefes de Sección, a 58.140 pesetas	116.280	
	Coficiente 1,7.		
	2 Mecánicos especialistas, a 52.020 pesetas.	104.040	
			220.320
	Tricenos y pagas extraordinarias		2.204.953
			57.776.200
			1.736.610

(Se suprime el Cuerpo de Operadores de Telecomunicación, que pasa a integrarse en el Cuerpo Ejecutivo de Telecomunicación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley número 92, de 28 de diciembre de 1966. Las demás modificaciones son consecuencia de la Ley número 31, de 4 de mayo de 1965, y Decretos para su cumplimiento.)

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
616.115 (Nuevo)	Dirección General de Sanidad		
	Anexo IV.		
	Coeficiente 1,5		
	8 Mecánicos Conductores, a 45.900 pesetas. 367.200 Pagas extraordinarias 24.480		
		391.680	391.680
616.116 (Nuevo)	Dirección General de Correos y Telecomunicación		
	Anexo IV.		
	Coeficiente 1,7.		
	8 Operarios de Telecomunicación, a 52.020 pesetas 416.160 Pagas extraordinarias 27.744		
		443.904	443.904
	(Las modificaciones de los dos conceptos precedentes son consecuencia de la Ley número 31, de 4 de mayo de 1966, sobre retribuciones de los funcionarios civiles del Estado, y Decretos para su cumplimiento.)		
616.117 (Nuevo)	Policía Armada		
	Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles:		
	3 Capitanes, a 95.925 pesetas 286.875 2 Tenientes, a 91.800 pesetas 183.600 4 Brigadas, a 65.025 pesetas 260.100 30 Sargentos, a 49.725 pesetas 1.491.750		
		2.222.325	
	Trienios 1.806.600 Pagas extraordinarias 268.594		
		4.297.519	4.297.519
	(Leyes de 15 de julio de 1962 y 95/1966, de 28 de diciembre.)		
	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
617.111	08. Cuerpo de Sobrestantes		
	Se sustituye su reducción por la siguiente:		
	Coeficiente 3,6.		
	1 Sobrestante, a 110.160 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 175.083		746.917
	(Esta modificación es consecuencia de la conversión de plazas vacantes en Ayudantes de Obras Públicas, según autorizan los Reales Decretos de 29 de septiembre de 1918 y 18 de octubre de 1919, y por aplicación del Decreto-ley número 14, de 6 de noviembre de 1965.)		
617.112	09. Cuerpo de Auxiliares Facultativos de los Servicios Hidráulicos		
	Coeficiente 2,9.		
	El concepto y su dotación se sustituyen por los siguientes:		
	42 Auxiliares Facultativos, a 88.740 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 6.586.117		279.777
	(Decreto-ley número 14, de 6 de noviembre de 1965.)		
617.113	El concepto y su dotación se sustituyen por los siguientes:		
	Auxiliares Facultativos procedentes de Marruecos		
	Coeficiente 3,6.		
	18 Auxiliares Facultativos, a 110.160 pesetas 1.982.880 Pagas extraordinarias y trienios 395.397		
		2.378.277	1.985.237

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
617.114	Jefaturas de Estudios y Construcción de Ferrocarriles		
	El concepto y su dotación se sustituyen por los siguientes:		
	Personal no escalafonado.		
	Anexo IV.		
	Coficiente 2.3.		
	1 Habilitado de la Jefatura a extinguir, a 70.380 pesetas	70.380	
	Coficiente 1.7.		
	3 Auxiliares a extinguir, a 52.020 pesetas.	156.060	
	Coficiente 1.5.		
	4 Conductores a extinguir, a 45.900 pesetas.	183.600	
	Coficiente 1.3.		
	5 Ordenanzas a extinguir, a 39.780 pesetas.	198.900	
		608.940	
	Pagas extraordinarias y trienios	196.596	
		<u>805.536</u>	642.676
617.115	Servicios Generales de Obras Públicas		
	El concepto y su dotación se sustituyen por los siguientes:		
	Personal no escalafonado.		
	Anexo IV.		
	Coficiente 2.3.		
	1 Encargado del Registro a extinguir, a 70.380 pesetas	70.380	
	Coficiente 1.5.		
	1 Conductor a extinguir, a 45.900 pesetas.	45.900	
		116.280	
	Pagas extraordinarias y trienios	40.752	
		<u>157.032</u>	114.892
617.116	Conductores del disuelto Parque Central de Automovilismo		
	El concepto y su dotación se sustituyen por los siguientes:		
	Coficiente 1.5.		
	14 Conductores del disuelto Parque Central de Automovilismo, a 45.900 pesetas	642.600	
	Pagas extraordinarias y trienios	570.629	
		<u>1.213.229</u>	1.009.389
	(Las modificaciones anteriores son consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 31, de 4 de mayo de 1965, y Decretos para su aplicación.)		
	MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA		
618.111	Escuelas del Magisterio		
	Subconcepto 1 Auxiliares Inspectoras de Orden y Clase.		
	Se suprime un Auxiliar, a 9.600 pesetas		9.600
	Subconcepto 2. Escuelas del Magisterio de Madrid		
	a) Número 1 (varones).		
	Se suprime un Profesor de Taquígrafía y Mecanografía.	9.600	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
618.111	b) Número 2 (cambios).		
	Se suprime toda la partida	57.600	
	c) Otras Escuelas.		
	Se suprime toda la partida	19.200	
	d) Personal Administrativo.		
	Se suprime toda la partida	1.880	
		<u>94.080</u>	94.080
	Subconcepto 3 Servicio Médico Escolar		
	1 Médico auxiliar Especialista del Dispensario		15.120
	Subconcepto 4 Escuela Modelo de Párvulos, Jardines de la Infancia.		
	Se suprime una Profesora titular de Francés, a 16.920 pesetas		16.920
	Subconcepto 5 Colegio Nacional de Ciegos.		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	1 Capellán (Profesor de Religión)	9.800	61.920
618.112	Institutos		
	Profesores de Taquigrafía y Mecanografía de Institutos (a extinguir).		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Coficiente 2,3		
	Sueldo de 13 funcionarios, a 70.380 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	1.706.400	148.200
618.112	Se suprime este concepto y su dotación		67.200
618.115	Pagas extraordinarias correspondientes al personal de los conceptos anteriores sin coeficiente		32.940
618.116	Personal procedente del Norte de África integrado en este Ministerio por Decreto de 23 de marzo de 1957		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Subc. 1. Escuela de Trabajo de Tetuán		
	1 Director	21.600	
	Subc. 2. Archivos y Bibliotecas de la Zona Norte de Marruecos.		
	1 Auxiliar	13.320	
	Subc. 3. Profesorado auxiliar del Centro de Estudios Marroquíes de Tetuán.		
	1 Profesor Auxiliar de Árabe	11.400	
	Subc. 4. Profesorado del Centro de Estudios Marroquíes de Tetuán.		
	1 Profesor de Árabe vulgar	21.480	
	1 Profesor de Bereber	21.480	
		<u>42.960</u>	
	Subc. 5.		
	Pagas extraordinarias	14.880	
		<u>104.100</u>	1.165.110
618.127 (Nuevo)	Personal no escalafonado		
	Anexo número IV		
	Dirección General de Enseñanza Universitaria		
	Universidad de Barcelona		
	2 Recolectores de plantas de la Facultad de Farmacia, con coeficiente 1,4, a 42.840 pesetas	85.680	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
618.117	Universidad de Madrid		
	1 Jefe del Laboratorio de Química General de la Facultad de Ciencias, con coeficiente 4 1 Enfermera de la Clínica de Radiología del Departamento de Ginecología, con coeficiente 1,9 1 Practicante interno del Departamento de Ginecología, con coeficiente 1,9 1 Jefe del Laboratorio de Estomatología con coeficiente 3,6 1 Soplador de vidrios de la Facultad de Farmacia, con coeficiente 1,5 1 Ayudante de Soplador de vidrios, con coeficiente 1,3.	122.400 58.140 58.140 110.160 45.900 39.780	
	Universidad de Valencia		
	1 Radiólogo del Hospital Clínico, con coeficiente 4 ...	122.400	
	Facultad de Veterinaria		
	1 Veterinario técnico, Conservador de Museos y Preparador de la de León, con coeficiente 4 1 Veterinario técnico, Conservador de Museos y Preparador de la de Zaragoza, con coeficiente 4 1 Veterinario técnico, Conservador de Museos y Preparador de la de Córdoba, con coeficiente 4	122.400 122.400 122.400	
	Dirección General de Enseñanza Técnica Superior		
	1 Ingeniero de Laboratorio, con coeficiente 4,5 21 Profesores adjuntos, a extinguir, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, con coeficiente 4,5 a 137.700 pesetas	137.700 2.891.700	
	Dirección General de Enseñanza Media		
	3 Profesores de Idiomas, con coeficiente 3,5, a 110.160 pesetas	330.480	
	Dirección General de Archivos y Bibliotecas		
	1 Auxiliar administrativo para la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, con coeficiente 2,9.	88.740	
	Dirección General de Enseñanza Primaria		
	Escuelas del Magisterio		
	1 Auxiliar inspectora de orden y clase, con coeficiente 1,3 1 Auxiliar de Educación Física, con coeficiente 1,7 1 Auxiliar de Música, de la Escuela de Oviedo con coeficiente 1,7	39.780 52.020 52.020	
	Escuela modelo de párvulos.—«Jardines de la Infancia»		
	1 Profesora titular de Francés, con coeficiente 3,3	100.980	
	Personal procedente de la Zona Norte de Africa		
	Educación Física y Deportes		
	1 Inspector Médico de Educación Física, con coeficiente 4.	122.400	
	Escuela Politécnica de Tetuán		
	1 Profesor de Anatomía y Fisiología, con coeficiente 4,5. 1 Profesor de Matemáticas, Ciencias Naturales y Geografía, con coeficiente 4,5 1 Profesor de Lengua Española, con coeficiente 4,5 ...	137.700 137.700 137.700	
	Instituto Marroquí de Enseñanza Media		
	2 Catedráticos de Lengua española, con coeficiente 4,5, a 137.700 pesetas 1 Catedrático de Filosofía, con coeficiente 4,5 1 Catedrático de Geografía e Historia, con coeficiente 4,5. 1 Profesor auxiliar de Lengua Española, con coeficiente 4	275.400 137.700 137.700 129.400	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
618.117	Escuelas Elementales de Trabajo		
	2 Profesores de Dibujo Industrial, con coeficiente 2,9, a 88.740 pesetas	177.480	
	10 Maestros de Taller, con coeficiente 1,9 a 58.140 pesetas.	581.400	
	Escuelas del Magisterio Marroquí de Tetuán		
	1 Profesor de Pedagogía, con coeficiente 4,5	137.700	
	1 Profesor de Lengua Española, con coeficiente 4,5	137.700	
	1 Profesora de Lengua Española, con coeficiente 4,5	137.700	
	1 Profesora de Música y Canciones Escolares, con coeficiente 3,3	100.980	
	1 Profesora de Dibujo y Trabajos Manuales, con coeficiente 3,3	100.980	
	Conservatorio Hispano-Marroquí de Música, de Tetuán		
	2 Profesoras de Piano, con coeficiente 4, a 122.400 pesetas.	244.800	
	1 Profesor de Viola, con coeficiente 4	122.400	
	1 Profesor de Violocello con coeficiente 4	122.400	
	1 Profesor de Violín con coeficiente 4	122.400	
	1 Profesora de Danzas, con coeficiente 4	122.400	
	1 Profesor Auxiliar de Armonía, con coeficiente 3,6	110.160	
	1 Profesor Auxiliar de Estética e Historia de la Música, con coeficiente 3,6	110.160	
	1 Profesor Auxiliar de Solfeo, con coeficiente 3,6	110.160	
	1 Profesora Auxiliar de Solfeo, con coeficiente 3,6	110.160	
	Personal diverso		
	1 Director de la Residencia de estudiantes de Melilla, con coeficiente 3,3	100.980	
	1 Restaurador del Museo Arqueológico de Tetuán, con coeficiente 2,9	88.740	
	Centro de Estudios Marroquíes de Tetuán		
	1 Profesor Auxiliar de Árabe y Hebreo con coeficiente 2,9	88.740	
	1 Profesor de Geografía e Historia, con coeficiente 4	122.400	
	1 Profesor de Lengua Hebrea, con coeficiente 4	122.400	
	1 Profesor de Sociología marroquí, con coeficiente 4	122.400	
	1 Profesor de Lengua Francesa, con coeficiente 3,3	100.980	
	Colegio Nacional de Ciegos		
	1 Profesor de Violín o Viola, con coeficiente 2,9	88.740	
	1 Profesor de Dibujo y Modelado, con coeficiente 1,9	58.140	
	1 Profesor adjunto de Solfeo y Piano, con coeficiente 1,9	58.140	
	1 Médico general, con coeficiente 4	122.400	
	Servicios diversos		
	1 Inspector de Enseñanza Media Española, con coeficiente 4,5	137.700	
	1 Director del Centro de Publicaciones Marroquíes, «Instituto Franco», con coeficiente 3,3	100.980	
	1 Director adjunto del Centro de Publicaciones Marroquíes «Muley Hassan», con coeficiente 3,3	100.980	
	1 Profesor de Árabe, procedente de Grupo Escolar, con coeficiente 2,3	70.380	
	1 Profesor Auxiliar de Geografía e Historia del Centro de Estudios Marroquíes de Tetuán, con coeficiente 4	122.400	
	Personal de diversos servicios		
	1 Delineante de la Escuela Técnica de Ingenieros de Minas, con coeficiente 2,3	70.380	
	1 Delineante de la Escuela Técnica de Ingeniero de Montes, con coeficiente 2,3	70.380	
	1 Auxiliar Técnico de la Escuela de Ingenieros Navales, con coeficiente 1,7	52.020	
	7 Guardas nocturnos, con coeficiente 1,3, a 39.780	278.460	
	1 Guarda Jardín para la Escuela Técnica de Ingenieros Navales, con coeficiente 1,3	39.780	
	3 Mozos de Laboratorio, de la Escuela Técnica de Ingenieros de Montes, con coeficiente 1,3, a 39.780	119.340	
	1 Jardínero del Instituto de Córdoba, con coeficiente 1,4	42.840	
	1 Mozo de Laboratorio del Instituto de Investigaciones Veterinarias, con coeficiente 1,3	39.780	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
618.117	7 Mozo de Laboratorio de la Escuela de Ingenieros Navales, con coeficiente 1,3	39.780	
	1 Oficial de Secretaría de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, con coeficiente 2,3	70.380	
	1 Profesor numerario del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, con coeficiente 3,3	100.980	
	1 Maestro de Taller del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, con coeficiente 1,9	58.140	
	2 Ayudantes de Taller del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, con coeficiente 1,4 a 42.840 pesetas	85.080	
	1 Profesora especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con coeficiente 2,3	70.380	
	1 Profesora especial, inspectora de Clase y Biblioteca de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con coeficiente 2,3	70.380	
	1 Auxiliar femenino numerario de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con coeficiente 1,7	59.020	
	2 Médicos de Guardia del Hospital Clínico de Valencia, con coeficiente 4, a 122.400 pesetas	244.800	
	4 Profesores auxiliares numerarios de Facultades de Veterinaria, con coeficiente 4, a 122.400 pesetas	489.600	
	1 Profesor especial, con coeficiente 4	122.400	
	1 Profesor del Curso permanente de Dibujo, con coeficiente 3,3	100.980	
	2 Sobrestantes de la Alhambra y Generalife de Granada, con coeficiente 1,9, a 58.140 pesetas	116.280	
	Trienios y pagas extraordinarias	4.960.000	
		<u>17.362.180</u>	
		17.362.180	
MINISTERIO DE TRABAJO			
619.111	Personal subalterno de Emigración.—Se suprime este concepto y su dotación (Por vacante.)		30.940
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
620.111	07. Cuerpo de Delineantes de Minas (a extinguir) Se sustituye su redacción por la siguiente: Coeficiente 2,3. Sueldo de 1 funcionario, a 70.380 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	77.700	7.400
620.112	08. Cuerpo de Policía Minera (a extinguir) Se sustituye su redacción por la siguiente: Coeficiente 1,9. Sueldo de 1 funcionario, a 58.140 pesetas, trienios y pagas extraordinarias (En cumplimiento del Decreto-ley número 14, de 6 de noviembre de 1965.)	115.300	238.100
620.113	Personal procedente de la Zona Norte de Marruecos Se suprime el concepto y su dotación.		42.580
620.114	Personal técnico especializado procedente de los Organismos técnicos de Asesoramiento dependientes de la Secretaría General Técnica Se suprime el concepto y su dotación.		125.580
620.115 (Nuevo)	Personal no escalafonado Anexo IV. 2 Ayudantes industriales procedentes de la Zona Norte de Marruecos, con coeficiente 3,6, a 110.160 pesetas 2 Profesores Mercantiles, con coeficiente 3,6, a 110.160 pesetas 26 Auxiliares de Pesas y Medidas, con coeficiente 1,7, a 52.020 pesetas Trienios y pagas extraordinarias	220.320 220.320 1.352.520 1.059.840	
		<u>2.853.000</u>	
		2.853.000	
(En cumplimiento de la Ley número 31, de 4 de mayo de 1965, y Decretos para su aplicación.)			

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	ÁMBERUS	Dólar
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
621.111	Dirección General de Agricultura		
	Subconcepto 1.º 09 Cuerpo de Peritos Agrícolas, procedentes de la Zona Norte de Marruecos (a extinguir)		
	Coefficiente 3,8		
	El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda fijado en 110.160 pesetas y la dotación del mismo en 1.435.700		
	(Decreto-ley número 14, de 6 de noviembre de 1965)		
	Subconcepto 2.º (nuevo). Personal no escalafonado.		
	Anexo IV.		
	2 Carcineros con coeficiente 1,4, a 42.840 pesetas 85.680		
	17 Cuartos obreros, con coeficiente 1,4, a 42.840 pesetas 728.280		
	Trienios y pagas extraordinarias 454.300		
		1.268.260	
		2.703.960	1.570.460
621.112	Este concepto y su dotación se sustituyen por los siguientes:		
	Personal no escalafonado procedente de Marruecos		
	Anexo IV.		
	2 Quilicos, con coeficiente 4, a 122.400 pesetas 244.800		
	1 Capataz apicalor, con coeficiente 1,5 45.900		
	6 Maestros forjadores herradores, con coeficiente 1,7, a 52.000 pesetas 312.120		
	Pagas extraordinarias 40.200		
		643.020	589.650
	(Las variaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 31, de 4 de mayo de 1935, y de los Decretos para su aplicación.)		
621.113	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial		
	03. Cuerpo de Guardería Forestal procedente de la Zona Norte de Marruecos (a extinguir)		
	Coefficiente 1,4.		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Sueldo de 46 funcionarios, a 42.840 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 2.974.400		356.000
	(En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley número 14, de 6 de noviembre de 1965, y por amortización de plazas.)		
621.114	Se suprime este concepto y su dotación		2.660
621.115	Dirección General de Ganadería		
	Este concepto y su dotación se sustituyen por los siguientes:		
	Personal no escalafonado		
	Anexo IV.		
	22 Capataces de Estaciones Pecuarias, con coeficiente 1,5, a 45.900 pesetas 1.009.800		
	33 Pastores de Establecimientos Pecuarias, con coeficiente 1,2, a 26.720 pesetas 1.211.760		
	5 Caballerizos, con coeficiente 1,4, a 42.840 pesetas 214.200		
	9 Palafrereros, con coeficiente 1,4, a 42.840 pesetas 385.500		
	Trienios y pagas extraordinarias 1.690.000		
		4.511.320	4.166.154

Numeraación económica funcional	Designación de los gastos	Arribos	Bajas
621.116	Se suprime este concepto y su dotación		6.326
621.117	Se suprime este concepto y su dotación (Las variaciones precedentes lo son en cumplimiento de la Ley número 31, de 4 de mayo de 1966, y Decretos para su aplicación.)		135.614
MINISTERIO DEL AIRE			
622.111	Personal de Cuerpos a extinguir		
	Se sustituye la redacción de este concepto como sigue:		
	Subconcepto 1. Personal de Cuerpos a Extinguir: (Ley número 30, de 29 de abril de 1964.)		
	2 Comandantes, a 132.600 pesetas	265.200	
	2 Capitanes, a 127.500 pesetas	255.000	
	7 Tenientes, a 123.400 pesetas	864.800	
	28 Subtenientes, a 96.900 pesetas	2.713.200	
	61 Brigadas, a 96.700 pesetas	5.908.700	
	61 Sargentos primera, a 71.400 pesetas	4.355.400	
		13.734.300	
	Trienios	4.758.100	
	Pagos extraordinarios	1.235.500	
		19.727.900	
	Subconcepto 2. Personal de la Agrupación Temporal Militar.		
	93 Brigadas, a 65.025 pesetas	6.047.325	
	56 Sargentos, a 49.725 pesetas	2.781.600	
		8.828.925	
	Trienios	4.806.900	
	Pagos extraordinarios	568.875	
		14.227.700	
		33.955.600	29.733.500
MINISTERIO DE COMERCIO			
623.111	Personal procedente de la Zona Norte de Marruecos.—Se suprime el concepto y su dotación		86.380
623.112	Subsecretaría de la Marina Mercante.—Se suprime el concepto y su dotación		31.500
623.111 (Nuevo)	Personal no escalafonado		
	Anexo IV.		
	4 Conductores, con coeficiente 1,5, a 45.900 pesetas	183.600	
	17 Profesores adjuntos de Escuelas Oficiales de Náutica, con coeficiente 3,6, a 110.160 pesetas	1.872.720	
	Trienios y pagos extraordinarios	191.900	
		2.148.220	2.148.220
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO			
624.111	Personal procedente del Servicio de Turismo de la Zona Norte de Marruecos		
	11. Cuerpo de intérpretes Informadores (a extinguir).		
	Coeficiente 2,9.		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Sueldo de un funcionario a 68.740 pesetas, trienios y pagos extraordinarios	140.000	214.500
	(Artículo 22 de la Ley de Presupuestos y Decreto-Ley número 14/1965, de 6 de noviembre.)		
624.112	Se suprime este concepto y su dotación (Artículo 22 de la Ley de Presupuestos.)		29.400

Numaración económica funcional	Destinación de los gastos	Aumentos	Bajas
624.113 (Nuevo)	Personal no escalafonado		
	Anexo IV.		
	3 Locutores de primera clase, con coeficiente 2,3, a 70.380 pesetas	211.140	
	Trienios y pagas extraordinarias	98.180	
		<u>309.300</u>	309.300
	MINISTERIO DE LA VIVIENDA		
625.111 (Nuevo)	Dirección General de Urbanismo		
	Personal no escalafonado		
	Anexo IV.		
	Coficiente 1,7.		
	3 Fotógrafos Planimétricos, a 52.020 pesetas	156.060	
	Trienios y pagas extraordinarias	90.440	
		<u>246.500</u>	246.500
	(Ley 31/1965, de 4 de mayo y Decretos para su aplicación.)		
	MINISTERIO DE HACIENDA		
626.111	Personal procedente de la Zona Norte de Marruecos.—Se suprime el concepto y su dotación		2.745.400
626.111 (Nuevo)	Personal no escalafonado		
	Anexo IV.		
	Subconcepto 1. Dirección General de Impuestos Directos.		
	3 Arquitectos con coeficiente 5, a 153.000 pesetas	459.000	
	5 Aparejadores, con coeficiente 3,6, a 110.160 pesetas	550.800	
	Trienios y pagas extraordinarias	170.200	
		<u>1.180.000</u>	
	Subconcepto 2. Dirección General de Aduanas		
	8 Jefes de Almacén, con coeficiente 2,3 a 70.380 pesetas	563.040	
	7 Auxiliares de Almacén, con coeficiente 1,9 a 58.140 pesetas	406.980	
	158 Vigilantes del Resguardo de Aduanas, con coeficiente 1,7, a 52.020 pesetas ...	8.219.160	
	1 Amin de tercera clase, con coeficiente 2,3	70.380	
	Trienios y pagas extraordinarias	2.617.800	
		<u>11.877.360</u>	
	Subconcepto 3. Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arroyanos.		
	1 Director, ingeniero de Minas, con coeficiente 5	153.000	
	1 Ingeniero de Minas en Almadén, con coeficiente 5	153.000	
	1 Ayudante de Minas. Secretario de Almadén, con coeficiente 3,6	110.160	
	2 Ayudantes de Minas en Arroyanos, con coeficiente 3,6, a 110.160 pesetas	220.320	
	1 Capellán con coeficiente 2,1	64.260	
	1 Practicante, con coeficiente 1,9	58.140	
	Trienios y pagas extraordinarias	475.600	
		<u>1.234.480</u>	
		13.057.360	13.057.360

(Ley número 31, de 4 de mayo de 1965, y Decretos para su aplicación.)

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
Artículo 120.—Otras remuneraciones			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
611.121	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral		
	Se suprime este concepto y su dotación		2.620
611.123	Personal a extinguir procedente de la Zona Norte de Marruecos y de Tánger		
	Las dotaciones del concepto se varían como sigue:		
	1. Se suprime.		
	2. Asignación de residencia a favor de los funcionarios procedentes de la Administración Internacional de Tánger, conforme a las disposiciones vigentes.—Se reduce a	400.000	
	3. Para satisfacer pensiones de baja «Al Mérito Interventor», etc.—Se reduce a	120.000	
	4. Se suprime esta dotación.		
	5. Se suprime este subconcepto y su dotación.		
		<u>520.000</u>	1.004.380
	(Estas modificaciones son consecuencia de variaciones de sueldos reguladores, vacantes y Leyes de Retribuciones de los funcionarios civiles y militares.)		
611.124 (Antiguo)	Personal Militar en Servicios Civiles		
	Se suprime este concepto y su dotación		120.173.497
611.124 (Nuevo)	Personal Militar en Servicios Civiles		
	Para el pago de los devengos reglamentarios de este personal (Ley de Retribuciones de los Funcionarios Militares.)	23.643.222	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
613.122	Este concepto se sustituye por el siguiente:		
	Para el pago de complementos a los funcionarios de la Administración de Justicia procedentes de la Zona Norte de Marruecos y de la antigua Administración Internacional de Tánger, en la misma forma y condiciones que los vienen percibiendo el personal de la Península, 3.736.597 pesetas	3.191.339	
	(La modificación del concepto anterior obedece a lo dispuesto en la Ley 101/1966, de 28 de diciembre.)		
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Cuerpo de Inválidos			
614.121	La redacción de este concepto se sustituye por la siguiente:		
	Para el pago de los devengos reglamentarios	8.906.886	17.980.034
614.122	Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria		
	La redacción de este concepto se sustituye por la siguiente:		
	Para el pago de los devengos reglamentarios	277.567.909	62.109.029
614.123	Personal de los Cuerpos a extinguir		
	La redacción de este concepto se sustituye por la siguiente:		
	Para el pago de los devengos reglamentarios de este personal	38.942.440	67.317.684
614.124	Personal a amortizar		
	La redacción de este concepto se sustituye por la siguiente:		
	Para el pago de los devengos reglamentarios	83.092.339	311.299.369
	(En cumplimiento de la Ley número 113/1966, de 28 de diciembre.)		

Numeraclon económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
616.121	Jefatura Principal de Telecomunicación Estaciones costeras revertidas al Estado Para satisfacer las diferencias entre los emolumentos que percibían de las Empresas particulares los empleados de las estaciones costeras, etc. (Se suprime este concepto y su dotación, en virtud de la Ley número 31, de 4 de mayo de 1965, y Decreto 1436, de 16 de junio de 1966.)		2.000
616.122	Personal procedente de la Zona Norte de Marruecos Para el pago de los emolumentos que según la legislación en vigor puedan corresponder al personal procedente de la Zona Norte de Marruecos, etcétera (Se reduce este concepto en aplicación de la Ley número 31, de 4 de mayo de 1965 y Decreto 1436, de 16 de junio de 1966)		5.000.000
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
617.121	Se suprime este concepto y su dotación		20.900
617.122	Se suprime este concepto y su dotación		4.536
617.123	Se suprime este concepto y su dotación		25.088
617.124	Se suprime este concepto y su dotación		68.004
617.125	Se suprime este concepto y su dotación (Todas las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 31, de 4 de mayo de 1965, y Decretos para su aplicación.)		73.920
MINISTERIO DE TRABAJO			
619.121	Consejo de Trabajo.—Se suprime el concepto y su dotación		25.700
619.123	Pagas extraordinarias (Por vacantes.)		4.365
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
620.121	Para gratificaciones fijas y doble jornada de trabajo, así como remuneraciones por servicios o trabajos especiales, de personal no afectado por la Ley de Retribuciones (Por resultar innecesario.)		35.000
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
621.121	Se suprime el concepto y su dotación		84.590
621.122	Se suprime el concepto y su dotación (Las variaciones precedentes lo son en cumplimiento de la Ley número 31, de 4 de mayo de 1965, y Decretos para su aplicación.)		6.100
MINISTERIO DE COMERCIO			
623.121	Para el percibo de doble jornada de los funcionarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos de las tres plazas integradas en el Ministerio de Comercio, etc. Se suprime el concepto y su dotación. (Ley número 31, de 4 de mayo de 1965, y Decretos para su aplicación.)		132.000
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO			
624.121	Se suprime este concepto y su dotación (Artículo 22 de la Ley de Presupuestos.)		5.040
MINISTERIO DE LA VIVIENDA			
625.121	Para remunerar transitoriamente al personal técnico, administrativo, auxiliar y subalterno necesario existente, etc. (Disposición transitoria segunda, 3ª, de la Ley de Funcionarios Civiles.)		498.900
MINISTERIO DE HACIENDA			
626.121	Remuneración en equivalencia de sueldos.—Se suprime el concepto y su dotación		46.340
626.122	Personal procedente de la Zona Norte de Marruecos.—Se suprime el concepto y su dotación (Ley número 31, de 4 de mayo de 1965, y Decretos para su aplicación.)		2.563.516

Numeraación económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Saldo
Artículo 140.—Jornales			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
611.142	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral		
	Se modifican las dotaciones en la forma siguiente:		
	Para satisfacer la dotación que para el pago de jornales eventuales de este personal figura comprendida en la Sección 11, a extinguirse, conforme vayan produciéndose bajas, etc.	1.574.563	
	Pagos extraordinarios	130.190	
		<u>1.704.750</u>	532.644
	(Ley número 136 de 16 de diciembre de 1964.)		
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
617.141	Peones fijos de Guipúzcoa		
	Para atender al pago de suplementos de jornales y trienios de Capataces y Camineros		81.803
617.142	Peones fijos de Vizcaya		
	Para atender al pago de suplementos de jornales y quinquenios de Capataces y Camineros		20.358
617.143	Capataces y Camineros procedentes de la Zona Norte de Marruecos		
	El concepto y su dotación se sustituyen por la siguiente:		
	9 Capataces de primera, a 106 pesetas diarias	348.210	
	4 Camineros de primera, a 91 pesetas diarias	132.800	
		<u>481.070</u>	
	Aumentos por años de servicios prestados. (Cuatrienios, artículo 43 del Reglamento)	196.848	
	Dos mensualidades extraordinarias de treinta días de salario, en julio y diciembre.	93.007	
		<u>770.925</u>	220.983
617.144	Personal operario		
	El concepto y su dotación se sustituye por el siguiente:		
	11 Capataces de primera, a 144 pesetas diarias	578.160	
	1 Capataz de segunda, a 133 pesetas	48.545	
	60 Oficiales de oficio de primera, a 123 pesetas	3.052.800	
	22 Oficiales de oficio de segunda a 114 pesetas	915.420	
	7 Oficiales de oficio de tercera, a 106 pesetas	370.830	
	6 Prácticos especializados, a 98 pesetas.	314.020	
	17 Peones, a 84 pesetas	521.220	
	4.741 Peones auxiliares de carreteras, a 84 pesetas	145.358.060	
	2 Guardas mayores, a 114 pesetas	53.220	
	6 Guardas jurados, a 106 pesetas	332.140	
	33 Guardas de primera, a 98 pesetas	1.130.410	
	46 Guardas de segunda, a 91 pesetas	1.527.990	
		<u>153.984.375</u>	
	Aumentos por años de servicio	24.637.500	
	Pagos extraordinarios	29.770.312	
		<u>208.392.187</u>	
	Dietas, horas extraordinarias y demás bonificaciones del Reglamento General de Trabajo	31.000.000	
		<u>329.392.187</u>	48.031.199

(Los aumentos de los conceptos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en el Decreto número 2419, de 10 de septiembre de 1966, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1931.)

Numeraación económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	Artículo 150.—Acción Social		
	MINISTERIO DEL EJERCITO		
614.151 (Nuevo)	Para el pago de la Indemnización Familiar del personal ya amortizado y de los Cuerpos de Invalidos, Caballeros Mutuados de Guerra por la Patria y de los ya extinguidos (En cumplimiento de la Ley número 113/1966, de 28 de diciembre.)	218.137.237	
	MINISTERIO DE TRABAJO		
619.151	Para satisfacer el Plus Familiar al personal de Automovilismo (Por vacantes.)		11.520
	MINISTERIO DE HACIENDA		
626.151	Se suprime este concepto y su dotación (Por resultar innecesario.)		17.260
	Artículo 160.—Haberes Pastos		
	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		
	Plazas y Provincias Españolas en Africa		
612.161	Para satisfacer indemnizaciones y pensiones causadas por personal marroquí, en su favor o en el de sus familias, según las disposiciones en vigor (Artículo 5.º de la Ley número 194/1965, de 21 de diciembre.)	80.000.000	
	MINISTERIO DE TRABAJO		
619.161	Para satisfacer al Instituto Nacional de Previsión las sumas por él anticipadas en concepto de pensiones del año actual y anteriores a los funcionarios procedentes de la antigua Zona Norte de Marruecos, etc. (Por desaparición de estas obligaciones.)		190.000
	Capítulo 300.—Gastos de los Sábidos		
	Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencia, hospitalidad, transportes, vestuario, cuarteamiento y ganado		
	MINISTERIO DE HACIENDA		
626.321	Fondo de masita para vestuario del personal procedente de la Zona Norte de Marruecos, etc. (Se suprime este concepto y su dotación por ser innecesario.)		22.500
	Capítulo 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES		
	Artículo 420.—A favor de Corporaciones Provinciales y Locales		
	GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y DE DIVERSOS MINISTERIOS		
	Contribución Industrial		
627.421	(Se suprime este concepto y su dotación.)		30.000
	Patente Nacional de Circulación de Automóviles		
627.422	(Se suprime este concepto y su dotación.) (Por resultar innecesarios.)		20.000
		3 333.716.042	535.942.964

RESUMEN GENERAL

SECCIONES	Aumentos	Bajas
<i>Obligaciones generales del Estado</i>		
Sección una.—Jefatura del Estado	652.096	
Sección dos.—Consejo del Reino	60.000	
Sección tres.—Cortes Españolas	11.371.371	
Sección cinco.—Deuda Pública	404.024.201	182.050.049
Sección seis.—Clases Pasivas	6.186.000.000	
Sección siete.—Tribunal de Cuentas	4.380.815	
Sección ocho.—Fondos Nacionales	1.777.131.870	
	<u>8.382.620.353</u>	<u>182.050.049</u>
<i>Obligaciones de los Departamentos ministeriales</i>		
Sección once.—Presidencia del Gobierno	3.440.326.009	17.836.528
Sección doce.—Ministerio de Asuntos Exteriores	23.327.737	3.348.460
Sección trece.—Ministerio de Justicia	2.096.984.695	1.362.598.165
Sección catorce.—Ministerio del Ejército	7.253.129.507	7.420.212.103
Sección quince.—Ministerio de Marina	2.284.788.374	2.177.655.477
Sección dieciséis.—Ministerio de la Gobernación	9.872.041.087	9.435.196.103
Sección diecisiete.—Ministerio de Obras Públicas	2.312.451.951	1.521.266.709
Sección dieciocho.—Ministerio de Educación y Ciencia	3.188.667.104	1.247.716.328
Sección diecinueve.—Ministerio de Trabajo	2.266.844.322	43.830.093
Sección veinte.—Ministerio de Industria	22.555.300	144.625.461
Sección veintiuna.—Ministerio de Agricultura	160.028.485	26.581.612
Sección veintidós.—Ministerio del Aire	1.772.015.299	1.704.092.650
Sección veintitrés.—Ministerio de Comercio	93.720.510	61.559.199
Sección veinticuatro.—Ministerio de Información y Turismo	10.297.180	2.840.169
Sección veinticinco.—Ministerio de la Vivienda	25.914.300	111.603.820
Sección veintiséis.—Ministerio de Hacienda	168.987.986	1.015.110
Sección veintisiete.—Gastos de las Contribuciones y de diversos Ministerios	10.439.244.641	125.052.040
Sección veintiocho.—Obligaciones a extinguir	2.933.716.642	535.942.964
	<u>49.225.511.889</u>	<u>21.966.682.892</u>
<i>Resumen</i>		
Obligaciones generales del Estado	8.382.620.353	182.050.049
Obligaciones de los Departamentos ministeriales	49.225.511.889	21.966.682.892
	<u>57.608.132.242</u>	<u>22.118.741.941</u>

Madrid, 1 de marzo de 1967.—El Ministro de Hacienda, Espinosa San Martín.

(Continúa.)